

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO 176

Cali, cuatro (04) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Corresponde al Despacho resolver acerca de la solicitud de aplazamiento elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, a la que acompañó documento médico fechado el día de ayer que da cuenta de su padecimiento y recomendaciones, el cual a su vez se verificó de manera telefónica con la solicitante.

Para el Despacho la circunstancia puesta de presente es justificativa del aplazamiento solicitado, pues evidente resulta que la fecha de la afección obviamente impide la eventual sustitución para que el demandado se encontrara debidamente representado.

En virtud de lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1. Aplazar la audiencia programada para el día 4 de febrero de 2021 a las 9:00 a.m., en virtud de la solicitud formulada por el apoderada de la parte demandada.
2. FIJAR el día 02 de marzo de 2021 a las 9:00 a.m., para que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del CGP, con las mismas previsiones y disposiciones contenidas en el auto de fecha septiembre 25 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30ab7fb868f683e4c9525e0decdfae9cc17543e3dd44b5a9a2c8d3bfb87ed685

Documento generado en 04/02/2021 08:53:58 AM

2019-553
U.M.H.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>